

LA CIUDAD DE MÉXICO
EDUARDO LÓPEZ BETANCOURT

Como es sabido, la Ciudad de México sufrió una transformación política de alcance histórico en años pasados, al dejar atrás el antiguo Distrito Federal. El cambio de naturaleza jurídica hacia una entidad federativa significó una modificación relevante, que abrió la posibilidad de que se estableciera una nueva Constitución para la Ciudad. Esta fue publicada el 5 de febrero de 2017, tratándose de un ordenamiento fundamental muy esperado por los capitalinos, que en desventaja frente a las otras entidades federativas, carecían de norma suprema local.

Como parte de los ajustes en el ordenamiento jurídico que se requieren para llevar a la práctica el nuevo régimen constitucional de la Ciudad de México, el pasado 19 de enero del presente año se publicaron sendas modificaciones a un amplio listado de leyes, entre otras la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley General de Educación, la Ley General del Servicio Profesional Docente, la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, la Ley General de Bibliotecas, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de

Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General de Cambio Climático, la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley General de Protección Civil, la Ley General de Cultura Física y Deporte, la Ley General de Sociedades Cooperativas, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, y la Ley Federal de Archivos. Todas estas legislaciones fueron reformadas para incluir el reconocimiento de la Ciudad de México como entidad federativa, tanto con la sustitución del nombre de Distrito Federal como con la definición, en su caso, de las facultades concurrentes para las demarcaciones territoriales.

Todas estas modificaciones están en camino a la entrada en vigor de la Constitución local, que se hará de forma general el 17 de septiembre de 2018. Puede considerarse que la Constitución Política de la Ciudad de México, que tiene 71 artículos, es progresista y con una visión amplia que integra los derechos humanos, lo cual se ve reflejado en el texto de cada uno de sus artículos.

Su artículo primero identifica a la Ciudad de México como una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos. Se señala en este punto que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad.